DOCUMENTO ESPECIALIZADO

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA INTERNACIONAL:

EL ROL DEL ESTADO COMO GARANTE DE SUS DERECHOS

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

DOCUMENTO ESPECIALIZADO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA INTERNACIONAL: EL ROL DEL ESTADO COMO GARANTE DE SUS DERECHOS

Defensora de la Niñez (S)

Giannina Mondino Barrera

Redacción

Geraldinne Díaz Peñailillo

Gabriel Marín Figueroa

Hermann Schwaderer Zuñiga

Diego Lagos Garrido

Revisión de contenidos

Giannina Mondino Barrera

Meribel Gónzalez Yáñez

Diseño

Madelinne Fonseca Constanzo

Feranda Vargas Catalán

Santiago de Chile, junio 2023.

Forma de citar: Defensoría de la Niñez. 2023. Documento especializado. Niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional: el rol del Estado como garante de sus derechos.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente, siempre que se realice la cita de autor. Copyright © todos los derechos reservados Defensoría de la Niñez.

Contenido

4 Introducción

6 El derecho humano a migrar

8 Proyecto institucional para la defensa y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes en contexto de crisis humanitaria

9 La voz de niños, niñas y adolescentes migrantes en Chile

14 Representación jurídica de niños, niñas y adolescentes migrantes en Chile

15 Recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en favor de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional

a. Recomendaciones generales
b. Recomendaciones presentadas en el Documento especializado para el periodo presidencial 2022-2026
c. Recomendaciones Informe Anual 2022
d. Mesa técnica para la regularización de niños, niñas y/o adolescentes en contexto de movilidad humana internacional

25 El deber del Estado como garante de protección y bienestar

26 Anexo

Introducción

Durante los últimos años, el aumento de personas en contexto de movilidad humana ha provocado, una crisis humanitaria sin precedentes cuyas consecuencias potencian escenarios vinculados a situaciones de riesgo, vulnerabilidad y precariedad en niños, niñas y adolescentes migrantes y/o con necesidades de protección internacional, además de la inexistencia de políticas públicas eficientes en materia de migración, como de instituciones que logren dar una respuesta oportuna, particularmente en los países de tránsito y destino.

En este sentido, no es desconocido que lactantes, niños, niñas y adolescentes migran junto a sus familias, no acompañados o separados, en búsqueda de mejorar su calidad de vida, con el objeto de reencontrarse con sus familias o con necesidad de protección internacional. De acuerdo con el estudio exploratorio de caracterización de niños, niñas y adolescentes migrantes de América Latina y el Caribe y sus familias en Chile[1] el 54% de las familias inmigrantes encuestadas declara que viajó primero un adulto solo sin sus hijos o hijas, quienes llegaron con posterioridad al país en compañía de su madre, en el 59% de los casos; o de su padre, en un 8%[2].

Por otra parte, la niñez y adolescencia que migra no acompañada o separada supone una especial preocupación, puesto a que, al cruzar fronteras, particularmente por pasos no habilitados, quedan en la absoluta indefensión, expuestos como posibles víctimas de delitos, como la trata y el tráfico de personas[3]. De esto si bien se hace cargo el Poder Judicial a través del Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, se visualiza su falta de aplicación en distintos contextos, lo que evidencia una necesidad de formación permanente en materia de derechos humanos a quienes se vinculan habitualmente o por labores específicas con este grupo en situación de vulnerabilidad.

Si bien, se implementará una nueva política migratoria que pretende responder a la realidad país, a través de la Política Nacional de Migración y Extranjería, la que aún no ha sido presentada, a pesar de iniciar su trabajo en mayo de 2022, en el actuar de los órganos del Estado, se debe dar cumplimiento de forma transversal a los estándares internacionales reconocidos para niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad.

1 Disponible en: https://www.unicef.org/chile/media/4476/file/Informe.pdf

2 Disponible en: https://www.unicef.org/chile/informes/estudio-exploratorio-de-caracterizaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes

3 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_21_esp.pdf

La normativa interna del país a través de la publicación de la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna como sujetos de derechos. El impacto de este reconocimiento tiene significado concreto y específico que en la práctica se traduce en que este grupo de la población puede ejercer los derechos que le son intrínsecos de acuerdo con lo prescrito en la Constitución Política de la República. La Convención sobre los Derechos del Niño, en aquellos tratados internacionales vigentes de derechos humanos ratificados por Chile, y en la legislación nacional.

Finalmente, las nuevas dinámicas en materia de migración, nos enfrentan a un escenario en procesos de movilidad que mantienen a las fronteras de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá en alerta permanente ante la situación que viven aquellas personas que quieren egresar del país y que se encuentran con barreras en países de tránsito, lo que impacta en la debida protección a niños, niñas y adolescentes por parte de los Estados que se encuentran vinculados, y que si bien en Chile se han concretado soluciones, como la coordinación de un vuelo humanitario con destino a Venezuela, esto no ha brindado de manera concreta respuestas que permitan garantizar y efectivizar sus derechos, convirtiéndose en un desafío institucional permanente para dar cumplimiento a los estándares internacionales ratificados por Chile.

En razón de lo anterior, se presenta el documento **"Niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional: el rol del Estado como garante de sus derechos"**, dando cuenta de lo observado como Defensoría de la Niñez y las principales recomendaciones que se han realizado para tales efectos.

1. El derecho humano a migrar

A los niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional o en contexto de migración internacional[4], le son aplicables todas las normas y estándares de derechos humanos, en tanto personas, pero, además, resulta imprescindible atender el marco que regula sus derechos de forma particular.

Esto último, guarda relación con los mandatos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y sus Familiares, las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, las Opiniones Consultivas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la jurisprudencia internacional, principalmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Su doble condición, de niños, niñas y adolescentes y migrantes o afectados por la migración internacional, da cuenta no solo de las necesidades especiales de protección que presentan, sino también de las obligaciones internacionales de proteger y garantizar sus derechos por parte de los Estados.

El aumento de la población migrante en Chile, que se ha intensificado este último período, ha evidenciado el desafío para el Estado de Chile de generar acciones, medidas y procedimientos que respondan a sus obligaciones internacionales, principalmente en relación a las situaciones de riesgo, vulnerabilidad y precariedad a las que se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad internacional.

Es importante destacar que los niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad tienen los mismos derechos que cualquier niño o niña que se encuentra en el territorio nacional y, además, poseen otros derechos específicos derivados de su situación, como la reunificación familiar, en concordancia con el derecho a vivir en familia y la no separación; el derecho a un nombre, nacionalidad e identidad; la protección respecto a ciertos delitos particularmente complejos que se encuentran asociados a la migración, como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Además, disponen de ciertas especificidades en derechos sociales del que son titulares todos los niños, niñas y adolescentes, como el derecho a la igualdad y no discriminación, salud, vivienda, educación y, en general, aquellos cuyo goce pueden verse dificultados por la irregularidad migratoria.

El Estado de Chile recibió diversas recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en esta materia el año 2015: adopción de medidas legislativas y administrativas para la inscripción y adquisición de la nacionalidad; ratificación de la Convención sobre el Estatuto para reducir los casos de apátridas; llevar a cabo un plan de inclusión y campañas de concienciación del respeto de los migrantes; considerar la condición de niño en el procedimiento para la determinación de refugiado; asegurar que niñas y niños refugiados y solicitantes de refugio cuenten con acceso a servicios sociales, de salud y educativos; facilitar estadísticas desglosadas de niñez refugiada y solicitantes de asilo y que se les incluya en la planificación.

4 En contexto de la movilidad internacional, un niño puede encontrarse en diversas situaciones debido a la migración, ya sea que a) hayan migrado con sus padres o cuidadores habituales; b) no vayan acompañados o estén separados; c) hayan regresado a su país de origen; d) hayan nacido de padres migrantes en los países de tránsito o de destino; o, e) permanezcan en su país de origen mientras que uno o ambos progenitores han migrado a otro país.

De acuerdo al análisis del cumplimiento de compromisos estatales, realizado el año 2021 por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez[5], en conjunto con diversas organizaciones de la sociedad civil ligadas a la materia, se confirma un retroceso por parte del Estado de Chile, en la ejecución de las recomendaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño.

Por su parte, en el marco del 90° ciclo de sesiones del Comité de los Derechos el Niño, realizado en mayo de 2022, dicho órgano instó al Estado de Chile a mejorar las condiciones de acogida de los niños, niñas y adolescentes y sus familias solicitantes de asilo, refugiados y migrantes; modificar la Ley de migraciones para incluir salvaguardas en relación al principio de no devolución; adoptar medidas para que todos los niños puedan recibir las prestaciones vinculadas con el registro social de hogares; facilitar la reagrupación familiar, independiente de la condiciones migratorias de los padres; registrar a todos los niños y favorecer la regularización, entre otras.

En los últimos años, se intensificó el aumento de ingreso de personas extranjeras a Chile por pasos habilitados y no habilitados y, pese al cierre de las fronteras producto del Covid-19, se mantuvo este desplazamiento en condiciones de mayor vulnerabilidad y precariedad. En virtud de esta situación, los organismos gubernamentales se han enfrentado al desafío de proceder, muchas veces, de forma reactiva y sin protocolos claros y estandarizados, enfrentándose las familias migrantes y refugiadas a la discrecionalidad administrativa.

En atención a todos los elementos planteados y con el propósito de abordar temáticas específicas de mayor complejidad y necesidad de intervención por los derechos en cuestión, la Defensoría de la Niñez inició el proyecto para la defensa y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes en contexto de movilidad humana internacional.

5 Para más información ver los resultados de este análisis en: https://www.defensorianinez.cl/observatorio/#acciones y Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021: Derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Capítulo 6. Cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia: un análisis desde la función pública. Pág. 467. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/wp-content/themes/landing-defensoria/pdf/tercera_parte/capitulos/ia2021_terceraparte_capitulo6.pdf

2. Proyecto institucional para la defensa y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes en contexto de crisis humanitaria

En el contexto señalado, la Defensoría de la Niñez, con el propósito de abordar la crisis humanitaria producto de la migración, determinó estratégicamente la generación de un proyecto institucional, cuyo principal objetivo es propender al disfrute de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes en contexto de movilidad humana internacional, realizando para esto, una serie de acciones:

a. Misiones de observación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas;

b. Diseño e implementación de seguimiento cuantitativo en Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez;

c. Diagnóstico y seguimiento de situación de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional (observatorio, misiones de observación y mesas de seguimiento);

d. Gestión de casos y situaciones a nivel judicial, administrativo y de sociedad civil;

e. Generación e incidencia de recomendaciones a instituciones públicas;

f. Promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes.

Para lograr el objetivo señalado en el punto anterior, se desarrollaron las siguientes actividades durante el año 2022, que se agruparon en la tabla que se presenta a continuación, acompañando un detalle de cada acción realizada en el Anexo 1 de esta presentación.

TABLA N° 1: ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE 2022

Tipo	Cantidad	Año
Protocolo para misiones de observación	1	2022
Misiones de observación	3	2022
Recomendaciones	3[6]	2022
Reuniones sociedad civil y organismos internacionales	1	2022
Difusión de material informativo	4	2022
Capacitaciones	4	2022
Incidencia en política de migrantes	3	2022
Participación internacional	3	2022

6 Se refiere a la cantidad de recomendaciones formuladas en el contexto del proyecto institucional para la defensa y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes en contexto de crisis humanitaria.

3. La voz de niños, niñas y adolescentes migrantes en Chile

La ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establece que, para determinar el interés superior de cada niño, niña o adolescente, debe considerarse la opinión que él o ella exprese, cuando ello sea posible conforme a su edad, grado de desarrollo, madurez y/o su estado afectivo si no pudiere o no quisiere manifestarla.

Por su parte, en el artículo 28 de dicha ley, se señala que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que sus opiniones sean oídas y debidamente consideradas, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo, en los procedimientos o actuaciones administrativas o judiciales en que se decida sobre alguna cuestión particular cuya determinación pueda afectar sus derechos o intereses.

Este derecho a ser escuchado y que sus opiniones sean tomadas en cuenta está reconocido también en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 12 y 13), normativa internacional que fue ratificada por el Estado de Chile en 1990, y que pasó a ser parte de la normativa nacional a través del decreto supremo N° 830.

Por su parte, la Ley N° 21.067 que crea la Defensoría de la Niñez establece en su artículo 4 como una de sus funciones el hecho de velar por la participación de los niños, para que puedan expresar su opinión y ser oídos en los asuntos que les conciernen y en la definición de las cuestiones relacionadas con el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.

En relación con esto último, desde la Defensoría de la Niñez se han generado diversas instancias donde los niños, niñas y adolescentes han expresado sus opiniones respecto de temas que les afecten o sean de su interés, cuestión que también se ha desarrollado con niños, niñas y adolescentes migrantes que se encuentran en Chile.

A continuación, se presentan una serie de testimonios de niños, niñas y adolescentes migrantes, los cuales han sido recogidos a través de videos de promoción y difusión de derechos, talleres de participación y misiones de observación realizadas por el equipo de la Defensoría de la Niñez.

- **Estudio de Opinión de niños, niñas y adolescentes**[7]

  Este estudio realizado por la Defensoría de la Niñez es de carácter cuantitativo y se ejecutó a través de la aplicación de encuestas a niños, niñas y adolescentes. Su objetivo fue obtener y analizar las opiniones, requerimientos e ideas de niños, niñas y adolescentes respecto a sus derechos y otras temáticas que les son relevantes.

  Dentro de los hallazgos más significativos del estudio, se encuentra el hecho de que quienes son migrantes se sienten más discriminados (60,8%) en comparación a quienes nacieron en Chile (47,7%). Las razones significativamente mayores son por su nacionalidad o la de sus padres y por el color de piel.

  Respecto a la pregunta sobre el derecho que consideraban más importante, el 40,2% de los niños, niñas y adolescentes migrantes nombraron el derecho a la educación, mientras que quienes nacieron en Chile lo mencionaron un 21,8%. A este derecho le siguen el derecho a crecer sano y protegido (37,7%) y el derecho a la libertad de expresión (31,9%).

7. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_2019-VF.pdf

GRÁFICO N° 1: DERECHOS NOMBRADOS COMO IMPORTANTES SEGÚN PAÍS DE NACIMIENTO (N=3.666)

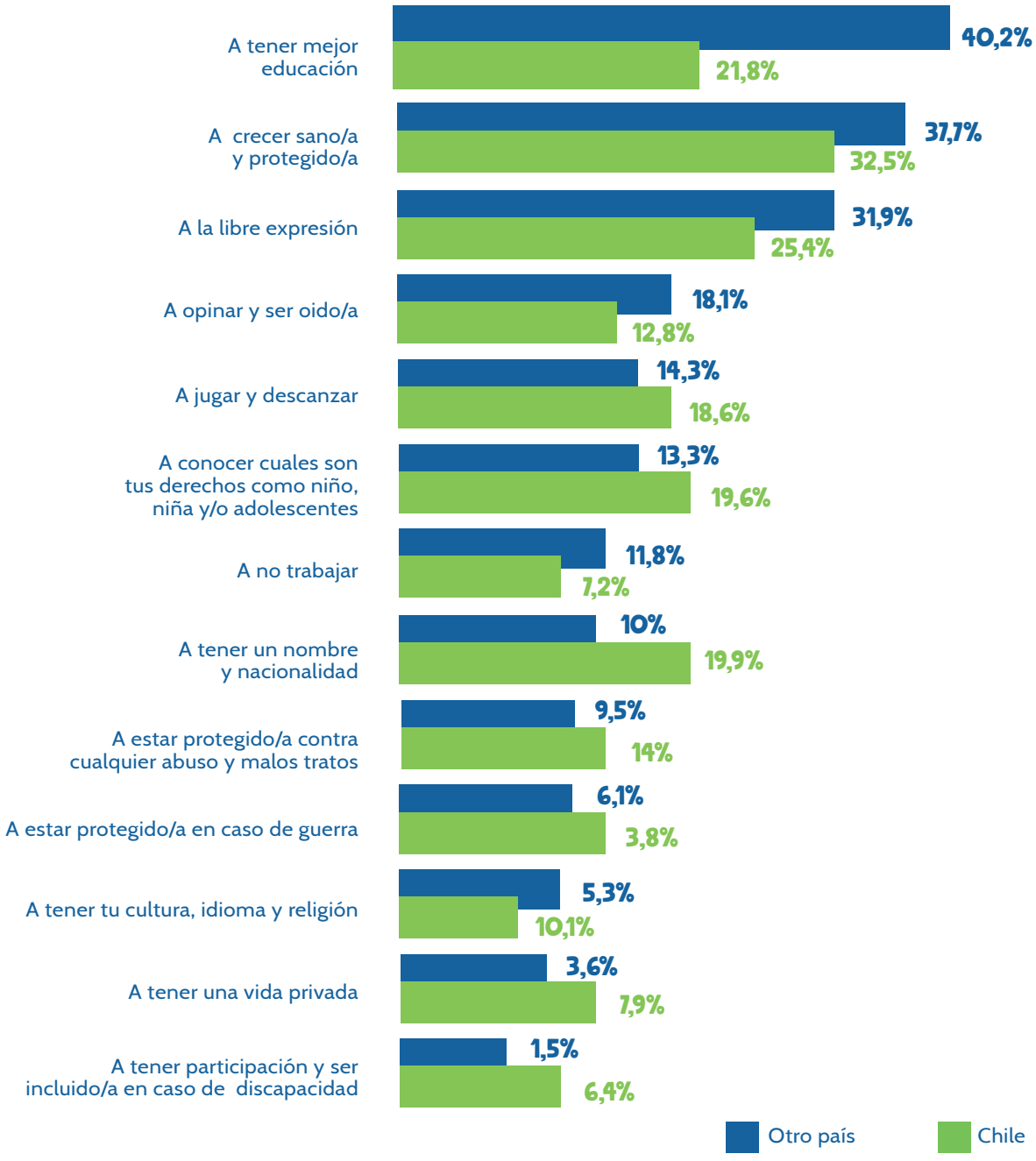

FUENTE: DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2020). ESTUDIO DE OPINIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 2019.

Respecto a la consulta sobre el derecho que consideraban menos respetado, en primer lugar, señalaron el derecho a la igualdad y a no ser discriminados (33,5%), seguido del derecho a tener una vida privada (25,2%) y, en tercer lugar, el derecho a la libre expresión (16,6%).

GRÁFICO N° 2: DERECHOS QUE MENOS SE RESPETAN SEGÚN PAÍS DE NACIMIENTO (N=3.666)

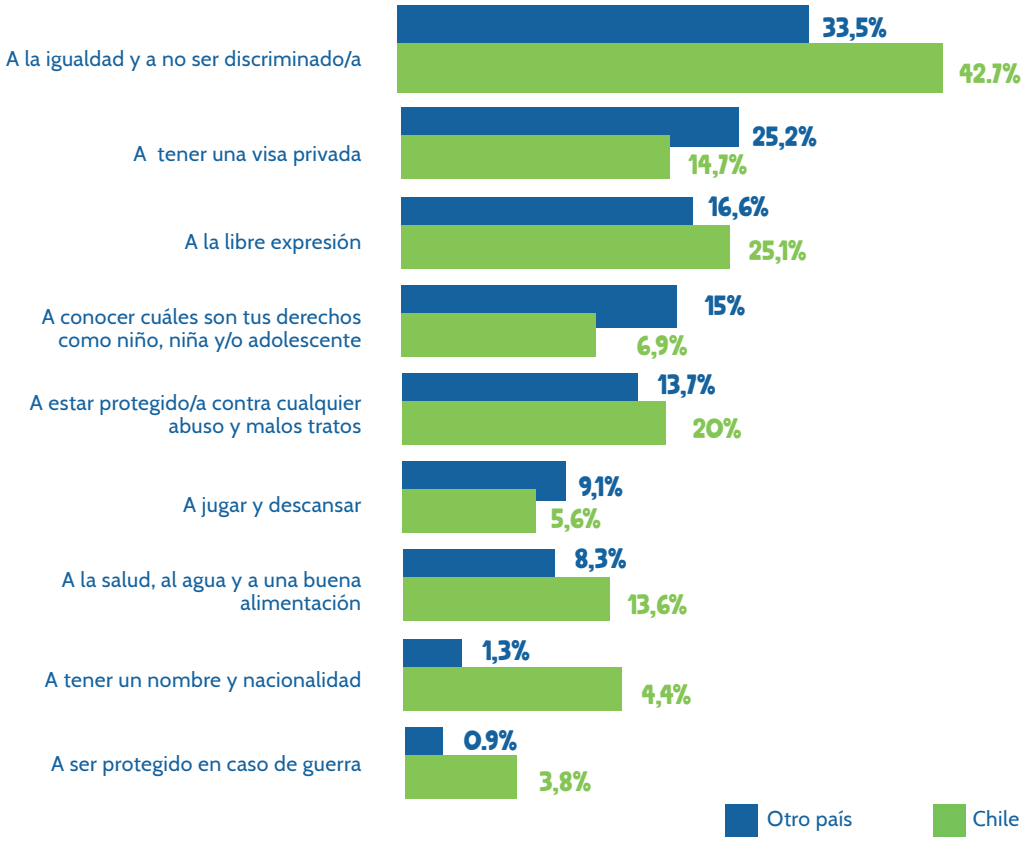

FUENTE: DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2020). ESTUDIO DE OPINIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 2019.

Sobre las percepciones respecto a la discriminación un 60,8% de los niños, niñas y adolescentes nacidos en otro país indicaron que los han hecho sentir mal, versus un 47,7% en el caso de aquellos nacidos en Chile, diferencia que es estadísticamente significativa.

GRÁFICO N° 3: ¿TE HAN HECHO SENTIR MAL? (N=1.635)

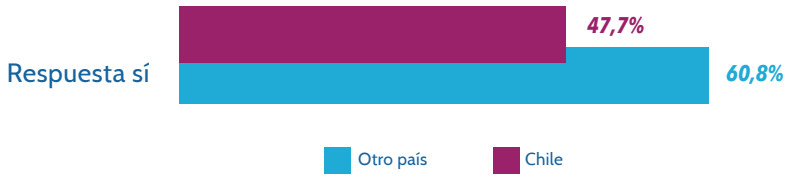

FUENTE: DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2020). ESTUDIO DE OPINIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 2019.

Otro de los hallazgos de este estudio, es que **más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes nacidos fuera del país declararon haberse sentido mal a causa de su condición extranjera, expresada inclusive en su color de piel.** De acuerdo a la investigación, que esto no afecte su autopercepción, refleja una mayor resiliencia a los problemas, pero su sensación de inseguridad también refleja una desprotección y/o preocupación desde ellos hacia su entorno.

- **Acciones de promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional, a través de sus propias voces.**

Desde la Defensoría de los Derechos de la Niñez se elaboraron dos producciones audiovisuales con el objetivo de promover el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional, que se encuentran en Chile.

El primero, Por los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes[8], se realizó en febrero del 2022, y contó con la participación de una niña de ocho años, de nacionalidad venezolana. En su relato da cuenta de la preocupación por las trayectorias migratorias de las personas que vienen desde Venezuela, indicando que en su mayoría lo realizan caminando por días y enfatiza en la necesidad de proteger los derechos de los niños y niñas migrantes.

En el segundo video, Niños y niñas migrantes no pierden sus derechos por cruzar fronteras[9], realizado en julio de 2022, participaron niños y niñas de entre 7 y 12 años, de nacionalidad ecuatoriana, peruana y venezolana.

Los niños y niñas participantes destacaron que lo que más extrañaban es a integrantes de sus familias, principalmente abuelas y abuelos que no han podido migrar a Chile; señalando que en general su experiencia ha sido buena, pero que han recibido acciones de discriminación por parte de otras personas, que los han tratado mal por venir de otro país. Se destaca, además, en el video, que niñas y niños indican ser titulares de derechos por su condición de seres humanos.

- **Entrevistas a niños, niñas y adolescentes migrantes en contexto de movilidad humana realizadas en las misiones de observación en dispositivo de primera acogida de Colchane y en albergue Lobitos, región de Tarapacá.**

En el marco del proyecto institucional de la Defensoría de la Niñez dirigido a la niñez y adolescencia migrante, durante el mes de octubre de 2022, un equipo integrado por profesionales de las sedes de Arica y Parinacota y Central , realizó dos misiones de observación en la región de Tarapacá, con el objetivo de observar y monitorear la situación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en el dispositivo de primera acogida de personas migrantes ubicado en el complejo fronterizo de Colchane, y en el Albergue Lobitos ubicado en Iquique.

En dicho contexto se realizaron entrevistas a niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años, de nacionalidad colombiana y venezolana con el objetivo de conocer sus experiencias, opiniones y necesidades y levantar nudos críticos respecto a la situación de sus derechos humanos. En los relatos de sus trayectorias migratorias, señalaron que desde sus países de origen realizaron largos tramos caminando y otras distancias en buses; en cuanto a quienes los acompañaban, algunos señalaron a sus madres o padres, otros a adultos no familiares e incluso algunos niños, niñas y adolescentes señalaron que llegaron solos hasta Chile.

8 Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=h1PRRkOeXfc
9 Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ByQsYaenll0&t=47s

Uno de los nudos más preocupantes observados en las entrevistas es que todos los niños, niñas y adolescentes señalaron desconocer sus derechos, indicando que nadie se los había informado, y que tampoco conocían con claridad por qué estaban en un albergue, el tiempo destinado allí y qué podía ocurrir, así como tampoco se les preguntó su opinión desde los organismos encargados de protección. La Defensoría de la Niñez considera que esto es una de las cuestiones más críticas, porque restringe el derecho de niños, niñas y adolescentes a estar informados y que sea considerada su opinión en relación a las decisiones que les afecten, vulnerando los estándares internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, algunos niños, niñas y adolescentes indicaron haber recibido malos tratos en el albergue y que, en relación a su estado de salud, nadie los controló, y en caso de solicitar explícitamente atención médica, esta no fue concedida.

En relación a por qué su trayectoria terminó en Chile, todas y todos señalaron que buscaban mejores condiciones de vida, la posibilidad de terminar estudios de enseñanza media y trabajar para ayudar a sus familias que se quedaron en sus países de origen.

4. Representación jurídica de niños, niñas y adolescentes migrantes en Chile

a. Querellas frente a situaciones graves constitutivas de delitos con víctimas niños, niñas y adolescentes migrantes

La Defensoría de la Niñez durante el periodo 2018-2022, en cumplimiento de la letra b) del artículo 4 de la Ley N° 21.067, ha presentado cinco querellas en favor de niños, niñas y adolescentes migrantes. Tres de ellas se encuentran en tramitación, por los delitos de violación, sustracción de menores y parricidio. Además, dos causas se encuentran terminadas, una por el delito de parricidio frustrado, que se encuentra con sobreseimiento definitivo, y otra por el delito de abuso sexual, con condena.

b. Acciones constitucionales frente a situaciones graves de vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes migrantes

Durante el año 2022 se presentaron dos informes en derecho (amicus curiae) en causas tramitadas ante Cortes de Apelaciones, en relación al derecho a la reunificación familiar y al derecho a una visa permanente de residencia. Además, se presentó una acción constitucional, vía acción de protección, en favor de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional que se encontraban en Chile y se les impidió el acceso a becas, beneficios y programas sociales por exigir requisito de encontrarse en el Registro Social de Hogares.

TABLA N° 2: QUERELLAS PRESENTADAS EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

DELITO	ESTADO DE LA CAUSA
VIOLACIÓN	EN INVESTIGACIÓN
SUSTRACCIÓN DE MENORES	EN INVESTIGACIÓN
PARRICIDIO	EN INVESTIGACIÓN
PARRICIDIO FRUSTRADO	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO
ABUSO SEXUAL	CONDENADO

5. Recomendaciones realizadas por la Defensoría de los Derechos de la Niñez en favor de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional

El artículo 4 de la ley N° 21.067, que crea la Defensoría de la Niñez establece, en su letra h) la función de "emitir informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños", así como la especificada en la letra i) de "observar y hacer seguimiento a la actuación de los órganos de la Administración del Estado, a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños y a organizaciones que puedan afectar con sus acciones tales derechos, de acuerdo a un plan que se elabore para estos efectos".

Para concretar estas funciones, la Defensoría de la Niñez ha establecido, dentro del proceso sustantivo denominado gestión de hallazgos, un mecanismo de generación de recomendaciones a garantes externos[10], que responda frente a la identificación de una situación que pueda afectar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El fin de las recomendaciones es propender a que las instituciones destinatarias consideren los fundamentos técnicos desarrollados por la Defensoría de la Niñez con miras a la difusión, promoción, respeto, reparación y/o restitución de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

La gran cantidad de actores llamados a ser garantes y potenciales receptores de recomendaciones por parte de la Defensoría de la Niñez obliga a tener una metodología para su desarrollo y seguimiento, acorde a las diferentes naturalezas de cada actor, sus dinámicas temporales y los grados de proximidad con las situaciones abordadas. Es por ello, que el seguimiento de las recomendaciones incluye una metodología general, otra específica para el seguimiento de proyectos de ley y una del sistema de monitoreo de la situación de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado.

Los niveles de cumplimiento de las recomendaciones[11] pueden ser cinco: sin seguimiento, incumplimiento, cumplimiento insuficiente, cumplimiento parcial y cumplimiento total, cada uno de los que tendrá un porcentaje de avance para la identificación de métricas cuantitativas particulares y agregadas por temas. Su selección se realiza en base al medio de verificación seleccionado.

A continuación, se presentan las categorías para el análisis del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría de la Niñez:

10 La Defensoría de la Niñez realiza recomendaciones, en base a un protocolo de elaboración, a diferentes garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Estado, a través de sus tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; es el garante principal y el que tiene la obligación de cumplir, proteger y respetar los derechos de la niñez y adolescencia. Por su parte, la sociedad civil, los medios de comunicación y la empresa privada, entre otros, tienen la tarea de proteger y respetar los derechos de la niñez, haciendo también ver al Estado -también- sus falencias como constructor de garantes. Por último, las familias, personas en general y las comunidades tienen la responsabilidad particular de respetar y hacer valer en la cotidianidad los derechos de la niñez y adolescencia.

11 El proceso de redacción de las recomendaciones generales tiene tres fases:

Fase 1: Formulación del Problema: subproceso que tiene como objeto la descripción de la situación, la definición del problema descrito y las variables determinantes. Este puede iniciarse, según las características de la recomendación, vía el proceso de gestión de hallazgos, recomendaciones elaboradas en el Informe Anual institucional o, en casos específicos, por aprobación de la Coordinación Ejecutiva de la Defensoría de la Niñez.

Fase 2: Redacción de las Recomendaciones: subproceso que tiene como objeto describir las recomendaciones específicas de acción que den respuesta al problema. El subproceso termina con el registro virtual, en las plataformas de reportabilidad de cada recomendación específica, así como con la redacción y envío del Oficio respectivo a la o las instituciones involucradas.

Fase 3: Seguimiento de las Recomendaciones: subproceso que tiene como objeto dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones por parte de las instituciones involucradas y transparentar estos resultados a la ciudadanía.

- **Sin seguimiento:** categoría utilizada para cuando aún no se realiza un reporte oficial por parte de la Defensoría de la Niñez.
- **Incumplimiento 0%:** categoría utilizada para cuando no se detecta ninguna señal de avance o su cumplimiento se constata fuera de plazo.
- **Cumplimiento insuficiente 33%:** categoría utilizada para cuando se detectan anuncios de avance, pero contenidos de las medidas no corresponden a medio de verificación
- **Cumplimiento parcial 66%:** categoría utilizada para cuando se detectan señales de avance, pero contenidos de las medidas corresponden parcialmente o no en todas las aristas recomendadas. También para cuando se constata cumplimiento total de la medida, pero contenidos no corresponden parcial o completamente a lo recomendado.
- **Cumplimiento total 100%:** categoría utilizada para cuando se detecta que la medida se ha implementado totalmente y esta corresponde de manera total al contenido de la recomendación.

Existen cuatro tipos de plataformas donde la Defensoría de la Niñez genera recomendaciones: a través de oficios de recomendaciones que son sistematizadas por el Observatorio de Derechos e incluidas en el Informe Anual institucional como "recomendaciones generales"; por medio de documentos especializados que se relacionan a distintas temáticas; a través de mesas interinstitucionales en las que participa la institución; y en a través de sus distintos estudios.

A continuación, se recopilan las distintas recomendaciones que la Defensoría de la Niñez ha generado respecto a niños, niñas y adolescentes migrantes.

a) Recomendaciones generales

Oficio directo N°457 dirigido a la Corte Suprema, con fecha 9 de junio de 2021.

- **Solicita lo que indica, ante expulsiones de migrantes sin resguardo al debido proceso:** instruir, por parte de la Corte Suprema, que las Cortes de Apelaciones del país dispongan de turnos obligatorios los fines de semana, con el objeto de resguardar el debido proceso, derechos y condiciones efectivas de acceso a la justicia, para las y los migrantes afectados y sus familias, de modo que pueda hacerse valer el interés superior del niño y los estándares asociados a la materia.

  Nivel de cumplimiento: 0%, sin respuesta

Oficio directo N°945 dirigido a la Corte Suprema, con fecha 5 de octubre de 2021.

Recomendación
Incorporar indicadores en positivo, dado que todos los que se mencionan son negativos (no quiere vivir con miembros de su familia, le dan malos tratos, etc.) o bien indicar que, en caso de que estén presentes algunos de esos indicadores, no se dará la unificación familiar.

Nivel de cumplimiento

100%
el Protocolo de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados fue observado por la Defensoría de la Niñez, y esta recomendación fue acogida.

Recomendación
Dotar de mayor contenido, en los indicadores de separación, a qué se refiere con el concepto de "altas probabilidades", que entreguen mayor juicio a quien va a adoptar la decisión de separación, dado que esta siempre es la última ratio del Estado y que jamás puede deberse a causas asociadas a la pobreza.

Nivel de cumplimiento

100%
el Protocolo de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados fue observado por la Defensoría de la Niñez, y esta recomendación fue acogida.

Recomendación
Incorporar a la Policía de Investigaciones de Chile, toda vez que son ellos los que principalmente se encuentran en pasos fronterizos y dan la primera acogida.

Nivel de cumplimiento

66%
el Protocolo de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados fue observado por la Defensoría de la Niñez, y se incorporó a la Policía de Investigaciones en el Protocolo, sin embargo, en la práctica, y lo observado en las misiones de observación, los funcionarios no lo aplican o lo desconocen.

Recomendación

Evaluar la autoridad que hará la determinación de la condición de niños, niñas y adolescentes no acompañado o separado, toda vez que puede exigir trámites largos y engorrosos, de modo de asegurar que, en el intertanto, el niño, niña y adolescente este protegido.

Nivel de cumplimiento

100%
el Protocolo de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados fue observado por la Defensoría de la Niñez, y esta recomendación fue acogida.

Recomendación

Incorporar su derecho a vivir en familia e informar a los niños, niñas y adolescentes respecto a sus derechos y del proceso a seguir.

Nivel de cumplimiento

100%
el Protocolo de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados fue observado por la Defensoría de la Niñez, y esta recomendación fue acogida.

Recomendación

Señalar, en la Pauta para la evaluación de riesgos por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, que la entrevista debe realizarla un funcionario o funcionaria con competencias y conocimientos en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y capacitado/a debidamente para ello, así como también señalar las condiciones que deben rodear esa entrevista.

Nivel de cumplimiento

66%
si bien esta recomendación, fue acogida en la práctica, mediante las misiones de observación que ha realizado la institución, el personal que aplica la pauta no tiene conocimientos de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Recomendación

Incorporar que el/la curador/a debe oír al niño, niña o adolescente migrante en la representación de sus intereses y en aplicación de los principios detallados en el protocolo (de la etapa judicial, letra B).

Nivel de cumplimiento

100%
el Protocolo de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados fue observado por la Defensoría de la Niñez, y esta recomendación fue acogida.

Recomendación

Explicitar en la pauta de entrevista de la etapa judicial y primera acogida, el deber de indicar al niño, niña o adolescente migrante su derecho a no contestar las preguntas o terminar la entrevista en caso de que así lo estime.

Nivel de cumplimiento

100%
el Protocolo de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados fue observado por la Defensoría de la Niñez, y esta recomendación fue acogida.

Recomendación

Eliminar la referencia a Sename e incorporar al Servicio de Protección Especializada en Niñez y Adolescencia, que es la continuidad de dicho servicio.

Nivel de cumplimiento

100%
el Protocolo de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados fue observado por la Defensoría de la Niñez, y esta recomendación fue acogida.

Recomendación

Incorporar procesos de seguimiento o monitoreo interno, que permita a los jueces conocer la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. Dado que es sabida la movilidad que implica la migración a lo largo del territorio nacional.

Nivel de cumplimiento

66%
si bien esta recomendación, fue acogida en la práctica, los niños, niñas y adolescentes separados o no acompañados, que pasaron por el sistema residencial, han hecho abandono de las residencias, desconociendo el tribunal su paradero.

Oficio directo N° 206 dirigido al Servicio de Protección Especializada de Niñez y Adolescencia con fecha 25 de marzo de 2022

- **Oficio N°206/2022 Servicio Protección Especializada:** Orientar técnicamente y supervisar, que las residencias elaboren, en el corto plazo, una **estrategia de acompañamiento para favorecer la inclusión de los niños, niñas y adolescentes migrantes con sus pares e intersector, la que incorpore un facilitador cultural como parte de sus cuidados y rutina diarios en las residencias,** siendo necesario conforme al derecho a ser oído de los adolescentes, y que determine en la dupla psicosocial la labor de coordinar, derivar, apoyar y orientar para realizar búsqueda de familia extensa de los niños, niñas y adolescentes.

  Nivel de cumplimiento: 0%, incumplido, no se incorporó el facilitador intercultural.

- **Oficio N°206/2022 Servicio Protección Especializada:** Orientar técnicamente y supervisar, en el **corto plazo, que desde las residencias se verifique la situación de "regularidad" de los niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias extensas en Chile, para poder ejercer la aplicación de derechos y protección necesaria conforme a sus edades y situaciones migratorias, fortaleciendo la protección, representación jurídica y/o traducción si fuesen necesarios.** Ahora bien, en caso de detectarse alguna irregularidad, es urgente que se inicien los trámites migratorios necesarios para que se obtengan los permisos de residencia respectivos.

  Nivel de cumplimiento: en seguimiento.

b) Recomendaciones presentadas en el Documento especializado para el periodo presidencial 2022-2026

La Defensoría de la Niñez elaboró el documento Propuestas y recomendaciones con enfoque de derechos para la niñez y adolescencia en el periodo presidencial 2022-2026[12], en el que se incluyó un apartado específico sobre niños, niñas y adolescentes migrantes. Este documento se encuentra en etapa de seguimiento y, aún, no se realiza la evaluación de cumplimiento, por haber cumplido en marzo de 2023, el primer año del periodo presidencial en curso.

- **Incorporar el principio de interés superior del niño como consideración primordial en procesos migratorios:** se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cumpla con su deber de considerar el interés superior del niño como una consideración primordial en todos los procedimientos migratorios, tanto de otorgamiento de permisos de residencia, de reconocimiento de la condición de refugiado y, especialmente, en los procedimientos de adopción de sanciones migratorias, a través del Reglamento de Migraciones señalado en la Ley N° 21.325, que establece la Ley de Migración y Extranjería. Lo anterior, de conformidad se dispone en la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño.

- **Consagrar el derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes en procesos migratorios:** se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública consagre el derecho a ser oído y la participación de los niños, niñas y adolescentes migrantes en todos los procedimientos migratorios que les pueden afectar y en que tengan interés, especialmente en aquellos que imponen sanciones migratorias a sus madres, padres o miembros de su familia extendida.

- **Establecer un procedimiento pertinente para permisos de residencia a niños, niñas y adolescentes:** se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el Reglamento de Migraciones, establezca un procedimiento priorizado, eficaz y expedito para el otorgamiento de permisos de residencia de niños, niñas y adolescentes, así como también del reconocimiento de su condición de refugiado, de modo que puedan acceder tempranamente a los derechos y garantías que la regularidad migratoria les permite.

- **Resguardar derecho a la nacionalidad de los niños, niñas ya adolescentes:** es fundamental que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Servicio del Registro Civil e Identificación, protejan el derecho a la nacionalidad de todos los niños y niñas nacidos en Chile, incluyendo aquellos cuyos padres y/o madres se encuentran en situación migratoria irregular, reforzando los criterios y las capacitaciones a las y los funcionarios encargados de la inscripción y del pronunciamiento de nacionalidad respectivo.

- **Establecer plan para familias migrantes en situación de calle:** se recomienda que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia establezca políticas específicas para las familias migrantes que se encuentran en situación de calle, de modo de prevenir vulneraciones de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en dicha situación producto de causas humanitarias.

12 Disponible en: defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/11/Recomendaciones-niñez-y-adolescencia-para-próximo-periodo-presidencial.pdf

- **Elaborar una Política Nacional de Integración de niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y sus familias:** se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Educación, de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez; de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos; de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y todo otro ministerio afín, elaboren una Política Nacional de Integración de los niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familiares, para prevenir los ataques de odio y racismo, producto de la xenofobia y aporofobia a la que se ven expuestos, que consideren las causas de la problemática y su abordaje desde lo educativo, con especial enfoque territorial y de género.

- **Instruir a las delegaciones regionales para detener ataques de odio hacia la niñez migrante:** se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su División Jurídica, instruya a las delegaciones y gobiernos regionales la prevención, investigación y sanción de los ataques de odio que vivencian los niños, niñas y adolescentes migrantes.

- **Entregar herramientas contra la trata de personas:** se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con los integrantes de la Mesa Intersectorial contra la Trata de Personas, efectúen capacitaciones a las y los funcionarios policiales sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con un enfoque en niñez y adolescencia y de género, entregando herramientas de prevención, detección y abordaje de estos delitos y de protección a las víctimas.

- **Capacitar a funcionarios que trabajen en la frontera sobre derechos humanos:** se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública desarrolle procesos de formación continua a las y los funcionarios fronterizos, sobre estándares internacionales de derechos humanos en la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes, en colaboración con Unicef, ACNUR y la Defensoría de la Niñez.

- **Mejorar registros internos y sistemas de información respecto a niñez y adolescencia migrante:** se recomienda que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mejore sus registros internos y sistemas de información, de modo de permitir la obtención de estadísticas oficiales respecto al número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el país.

c) Recomendaciones Informe Anual 2022

En cumplimiento del mandato legal establecido en la letra p) del artículo 4 de la ley N° 21.067 que crea la Defensoría de la Niñez, la institución elabora un informe anual de acuerdo a los contenidos definidos en el artículo 15, del mismo cuerpo legal, estableciendo en particular la letra b) que se debe incorporar "la situación nacional en materia de derechos humanos de los niños en los diversos ámbitos, tomando en cuenta la realidad de las regiones e incluyendo, entre otros, el estado de la institucionalidad vigente, el presupuesto nacional correspondiente y el debido acceso a la justicia.", es por ello que en el Informe Anual correspondiente al año 2022, se incorporó un capítulo sobre niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional.

En cuanto a las recomendaciones realizadas, tras un año desde su entrega, comienza el proceso de medir el nivel de cumplimiento por parte de las instituciones remitidas, por lo que aún es un proceso en etapa de desarrollo.

- Incluir el enfoque de niñez y adolescencia en la formulación de la Política Nacional de Migración y Extranjería, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Migraciones, garantizando la aplicación del principio de no devolución respecto a este grupo, en concordancia con la reunificación familiar.

- Robustecer, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las políticas, planes y programas destinados a seguridad social e incluir acciones que permitan asegurar un piso de protección social a familias y niños, niñas y adolescentes migrantes. Esto implica revisar y rediseñar los lineamientos relativos a la entrega de beneficios de ingresos, fortalecer inscripción en registros administrativos, apoyo en situaciones de emergencias y crisis humanitaria, fortalecimiento de su inclusión en sistema nacional de cuidados y subsistema Chile Crece Contigo y elaboración de políticas para familias en situación de calle migrantes junto a sus hijos e hijas y otros.

- Fortalecer, a través del Servicio Nacional de Protección Especializada a niños, niñas y adolescentes, de manera transversal, en el abordaje especial de su situación vital y la inclusión del enfoque intercultural, a partir de la inclusión expresa de la temática en las agendas de coordinación regional y local de las redes intervinientes. Con especial foco en las regiones del norte del país, donde los porcentajes de niños, niñas y adolescentes migrantes superan el 10% de los atendidos.

- Incluir, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a partir de una acción coordinada entre las subsecretarías de Servicios Sociales y de la Niñez, el acogimiento de emergencia de familias migrantes en situación de calle, generando planes de acompañamiento e intervención hacia niños, niñas y adolescentes. Esto involucra identificar zonas del país con mayor riesgo de esta violación de derechos y establecer planes especializados de intervención territorial en conjunto con los actores locales, las sedes de la Oficina Local de la Niñez (OLN) y regionales.

- Establecer procesos expeditos y oportunos que regulen la intervención migratoria, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Migraciones, que sean de conocimiento de la población migrante, incorporando como consideración primordial el interés superior del niño, no solo como principio reconocido en la actual ley de Migraciones y Extranje-

ría, sino también como un derecho y una norma de procedimiento. Siendo fundamental: Que se establezca un procedimiento expedito sobre el otorgamiento de permisos de residencia a niños, niñas y adolescentes, para el resguardo de sus derechos.

- Generar procesos de formación continua sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes a funcionarios que trabajan en la frontera.

- Mejorar los registros internos y sistemas de información, de modo de permitir la obtención de estadísticas oficiales respecto al número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el país.

- Fortalecer y reeditar la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros, a través del Ministerio de Educación, para implementar acciones de acogida, inclusividad, abordaje curricular, acompañamiento a la educación superior, participación y convivencia, apoyo de reinserción educativa y apoyo idiomático.

- Ampliar las capacidades de atención, a través del Ministerio de Salud, para contar con mayor capacidad de respuesta frente al aumento de la población migrante y generar un plan de acción que permita reducir la cantidad de niños, niñas y adolescentes que no reciben atención a pesar de requerirla y necesitarla. Además, esto debe considerar una mayor planificación sanitaria, como capacidad de incorporar protocolos de interculturalidad, entre otros aspectos.

- Diseñar e implementar, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, políticas habitacionales que, además de focalizarse en el acceso, también acompañen el proceso de obtención o arriendo de viviendas para familias migrantes, considerando sus dificultades para la realización de trámites, obtención de arriendos justos, etc.

d) Mesa técnica para la regularización de niños, niñas y/o adolescentes en contexto de movilidad humana internacional

Durante el segundo semestre de año 2022 se presentaron, al menos, dos situaciones de extrema gravedad de niños en el Aeropuerto de Santiago, las que fueron resueltas en sede Judicial, por la deficiencia absoluta de los organismos de protección (Subsecretaría de la Niñez y Servicio Nacional de Migraciones) de otorgar respuesta oportuna a dichas situaciones (Apelación amparo RIT 10.644-2023 Corte Suprema y Amparo 15-2023 Corte de Apelaciones de Santiago).

Con fecha 31 de enero de 2023 se oficia por la Defensoría de la Niñez a la Subsecretaria de la Niñez, Yolanda Pizarro Carmona, para establecer una mesa técnica para la elaboración de un protocolo de regularización de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional, la que tuvo una primera reunión en febrero del presente año, convocadas a través del oficio 74/2023.

La Defensoría de la Niñez considera de un alto valor la conformación de dicha mesa, pero estima que se deben aplicar los principios de prioridad (artículo 16) e intersectorialidad (artículo 21) que establecen la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, para que el resultado del trabajo de la mesa sea más oportuno y resuelto con celeridad.

6. El deber del Estado como garante de protección y bienestar

Como institución y en los mismos términos que ha sido planteado por el Comité de los Derechos del Niño, los Estados tienen un rol garante de protección y bienestar de los derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional, no solo por su doble situación de vulneración, sino porque son personas con plenos derechos, tanto de la normativa internacional como nacional.

En este sentido, consideramos que se han realizado esfuerzos por parte del Estado, pero que no han sido suficientes para dar una respuesta en base al interés superior de niños y niñas, a la reunificación familiar y a la de protección internacional, entre otros; por lo que es fundamental fortalecer la institucionalidad en materia migratoria, no solo desde el imperativo del otorgamiento de permisos transitorios o definitivos de forma más ágil, sino también desde las prestaciones sociales y fortalecimiento de la vinculación familiar.

Esto último es fundamental para concebir los servicios y prestaciones como un continuo, que se sustente en la prevención de vulneraciones, el que dependerá, a su vez, de un número suficiente de personal especializado que oriente sus prácticas de acuerdo al enfoque de derechos, comprendiendo la trascendencia del nuevo relacionamiento con la niñez y adolescencia, impuesto por la Ley N° 21.430. Todo lo anterior, orientándose a partir de la participación transversal de niños, niñas y adolescentes, poniendo al centro del sistema sus necesidades.

7. Anexo

ANEXO 1: SÍNTESIS ACTIVIDADES CRONOLÓGICAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN CONTEXTO DE CRISIS HUMANITARIA.

Nombre	Objetivo(s) específicos	Fecha de ejecución
Generar un protocolo de observación en terreno	Generar un instrumento transversal que permita realizar observaciones en terreno a toda la institución.	07 de junio de 2022
Observación terreno piloto	Realizar una misión de observación en el complejo Chacullata	02 de junio de 2022
Recomendaciones a Carabineros de Chile	Oficio a Carabineros de Chile, en el que se recomienda fortalecer la formación continua en movilidad internacional	28 de junio de 2022
Incidencia a nivel local y nacional	Realizar y participar en reuniones a nivel regional, nacional y fortalecer la coordinación con la sociedad civil y organismos internacionales	Durante los años 2022 y 2023
Diseñar cartilla de derechos migrantes	Realizar una cartilla que contenga en términos sencillos, derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes y donde acudir	22 de junio de 2022
Difundir a nivel local y regional las cartillas impresas. Y mediante las redes locales	Difundir virtual y físicamente las cartillas	Durante los años 2022 y 2023
Difundir video, trabajado la sede regional y Protección y Difusión, sobre la migración, con foco en xenofobia	Revisar y ajustar el video sobre la migración	Durante los años 2022 y 2023
Realizar y difundir datos de niñez no acompañada, mediante gráficas	Analizar los datos aportados por el poder judicial, y visualizarlo en nuestra página web	22 de junio de 2022
Capacitación a Carabineros vinculados a zonas fronterizas en las regiones I, II, y XV de Chile	Realizar capacitación con foco en niñez migrante no acompañada y/o separada ejecutando talleres prácticos de casos	08 de agosto de 2022
Planificar misiones de observación en las tres regiones del norte del país	Realizar una planificación de las misiones de observación que se realizarán	31 de agosto de 2022

Nombre	Objetivo(s) específicos	Fecha de ejecución
Ejecución de las misiones de observación	Visitar en misión dispositivos de primera acogida en Tarapacá (dispositivo en Colchane y albergue lobito)	26 y 27 de octubre de 2022
Realizar curso de capacitación a carabineros sobre niñez migrante	Realización de curso sobre niñez migrante a 200 carabineros en el marco de la Capacitación Encargados y encargadas de las Salas de Familia y Oficinas de Violencia Intrafamiliar de Carabineros de Chile año 2022	11 de noviembre de 2022
Participación en la Política Migrantes	Incidir en la nueva política de migrantes con enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes	2 de noviembre de 2022
Realizar recomendaciones al poder judicial	Nudos críticos en la aplicación del protocolo para niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados del PJUD	
Participar de jornadas en que se compartirá la experiencia en regularización de niños, niñas y adolescentes en Ecuador y Colombia	Instancia organizada por Unicef Chile donde funcionarios públicos de Colombia y Ecuador compartirán la experiencia elaboración e implementación del proceso de regularización de niños, niñas y adolescentes en contexto de migración en sus países	3 instancias organizadas por UNICEF 23 noviembre 01 diciembre, 07 diciembre todas del año 2022
Revisión y formulación de instructivo que permita regularización de niños, niñas y adolescentes sin documento de identidad y/o filiación	Realizar observaciones a documento elaborado por Unicef en que emite una recomendación sobre regularización de niños, niñas y adolescentes acompañados o no, en contexto de migración y que no cuenten con documento de identificación y/o filiación	13 diciembre de 2022
Actualización de datos de la niñez migrante	Actualizar continuamente las estadísticas en el Observatorio de Derechos de niños, niñas y adolescentes el grupo prioritario migrantes	Durante 2022
Asistir a Jornada de formulación política nacional de estudiantes extranjeros	Asistir a diálogo con organizaciones en el marco de proyecto de actualización de la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2023-2026 del Ministerio de Educación	16 de diciembre de 2022
Recomendación a la Subsecretaría de la Niñez en torno a conformar una mesa de trabajo para protocolo de regularización de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana	Protocolizar mecanismo para la regularización de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana, estén o no acompañados en su ingreso a Chile	31 enero 2023

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO PIERDEN SUS DERECHOS POR CRUZAR FRONTERAS

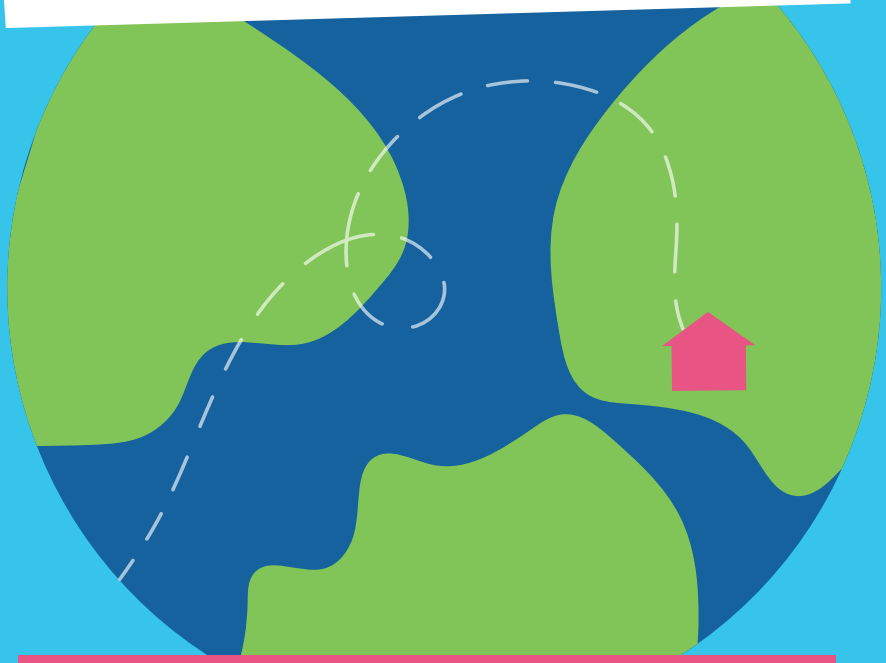

WWW.DEFENSORIANINEZ.CL

defensorianinez defensorianinez defensoria_niñez

defensorianinez Defensoría de la Ninez de Chile

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ